

Vinculación

ES COPIA FIEL

Resolución 0301
Expediente Nº 0534/2014.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 MAYO 2014

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE PASANTÍA entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y CONFECAT S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que el presente tiene como finalidad establecer lazos de cooperación entre las partes a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y Secretaría de Vinculación Institucional y Relaciones Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 2 incisos c) y e) Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes El CONVENIO MARCO DE PASANTÍA entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y CONFECAT S.A., firmado el 15 de mayo de 2014, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE REGISTRO
E
F
C
A

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Internacionales
UNCa

ES COPIA FIEL

Resolución N°

0301

Expediente N°

0534/2014.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y CONFECAT S.A

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, **Ing. Flavio Sergio FAMA**, en adelante "La Universidad" y El Gerente de CONFECAT S.A, Sr. Fortunato VALERI, en adelante "La Empresa", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, el que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas.

SEGUNDA: Las partes se comprometen en la medida de sus posibilidades a la implementación de un sistema de Pasantías, previsto y regulado por la Ley de Pasantías N° 26.427 y sus modificatorios.-

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

CUARTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios individuales.

QUINTA: Para cada una de estas actividades específicas, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

ES COPIA FIEL

Resolución N° **0301**
Expediente N° **0534/2014.-**

SEXTA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

SÉPTIMA: Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Ciudad de Catamarca, fijando su domicilio La Universidad en la calle Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y "La Empresa" en Av. Pte. Castillo 2842 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. -

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto.-



Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Internacionales
IINCa